

**Convocatoria pública de ingreso a plazas de Personal de convenio
en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
(Código: PNI0117)**

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional décima quinta, sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General de Gestión de Personas de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Fomento, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos⁽¹⁾, así como el Plan de Igualdad y el Código Ético de Adif, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

0.- OBJETO

Cobertura de un total de 343 de plazas pertenecientes a las siguientes categorías profesionales:

- Factor de Entrada
- Factor de Circulación de Entrada
- Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía)
- Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad / Oficial Celador Línea Electrificada de Entrada / Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada
- Oficial de Telecomunicaciones de Entrada
- Cuadros Técnicos (grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro), especificados en los perfiles de puestos

⁽¹⁾ Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

PERFIL	Plazas	Habilitación Orden FOM FOM/2872/2010	Ref.
Factor de Entrada	16		OFR1701
Factor de Circulación de Entrada	130	Responsable de Circulación	OFC1702
Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía)	25	Encargado de Trabajos	OAF1703
Montador Eléctrico de IISS/Oficial Celador L.E. de Entrada/ Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada	87	Encargado de Trabajos	OEL1704
Oficial de Telecomunicaciones de Entrada	19	Encargado de Trabajos	OTC1705
Cuadro Técnico - Área Jurídica	8		CTJ1706
Cuadro Técnico - Área de Gestión	8		CTG1707
Cuadro Técnico - Ingeniería Técnica de Obras Públicas	9		CTC1708
Cuadro Técnico - Ingeniería Técnica Industrial	28		CTI1709
Cuadro Técnico - Ingeniería Técnica de Telecomunicación	2		CTT1710
Cuadro Técnico - Arquitectura Técnica	7		CTA1711
Cuadro Técnico - Enfermería del Trabajo	4		CTE1712
	343		

I.- SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:

1. Las personas en las que concurren los siguientes requisitos:
 - a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén

separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las pruebas selectivas establecidas en la presente convocatoria implican por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

En aquellos puestos que implican la necesaria obtención de alguna o algunas de las habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, los interesados cuyo idioma nativo no sea el castellano, por razones de seguridad en la circulación deberán acreditar el requisito de conocimiento del idioma castellano correspondiente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Los Certificados de conocimiento del español como lengua extranjera expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) que otorga el Instituto Cervantes son títulos oficiales, acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

- b. Tener cumplidos 16 años de edad, excepto para aquellos puestos en los que se requiere la obtención de habilitación o habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, en los que será necesario tener cumplidos 18 años de edad por exigencia de lo establecido en dicha norma, así como en la legislación laboral, y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- c. Estar en posesión del título solicitado en el Anexo I correspondiente, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- d. Poseer la capacidad psicofísica para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo conforme a la normativa laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

A estos efectos se aplicarán las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral establecidas en el Convenio Colectivo vigente. Dichas condiciones serán comprobadas mediante reconocimientos médicos y psicotécnicos.

La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo II.

- e. No haber mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) o ADIF-AV, con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
- Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
 - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
 - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- f. No haber sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- g. No haber cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral.
- h. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- i. No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
 - j. No prestar servicios con carácter fijo en Adif, ni estar incurso en alguna de las incompatibilidades que determine la legislación vigente.
2. Trabajadores en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) que cumplan lo dispuesto en las letras del punto 1 anterior.
 3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.
 4. Trabajadores cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior y las siguientes condiciones:
 - Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.
 - Que la última categoría profesional ostentada en la empresa fuese la misma que la de los puestos objeto de cobertura.
 - Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, o que procedan a su devolución con carácter previo al ingreso.

Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y

ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión del puesto obtenido.

II.- SOLICITUDES

1. Solicitud de participación y auto-baremación de méritos

Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán cumplimentar la solicitud de participación, la declaración de auto-baremación de méritos en el modelo oficial y realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen para cada perfil en el que estén interesados, salvo encontrarse legalmente exento del pago de la misma, y presentar dichos documentos en la forma establecida.

Los interesados podrán cumplimentar tantas solicitudes de participación como perfiles consideren, pero deberán tener en cuenta que las pruebas selectivas podrán coincidir en el tiempo con los procesos selectivos de otros perfiles de esta convocatoria.

Los modelos oficiales de solicitud de participación a procesos selectivos convocados por Adif, de declaración de auto-baremación de méritos y de liquidación de la tasa de derechos de examen se encuentran a disposición de los interesados en la dirección de Internet "www.adif.es".

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet citada, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión del aspirante que no las hubiese observado.

A cada solicitud de participación le será asignado por Adif un Nº de Candidato.

2. Abono de los derechos de examen

Es requisito previo imprescindible que los interesados deben cumplir para realizar válidamente la solicitud de participación en la convocatoria, el haber efectuado el abono de (22,64 €) para los puestos de Cuadro Técnico y de (15,12 €) para el resto de puestos en concepto de derechos de examen, salvo en caso de encontrarse legalmente exentos de dicho pago según se recoge en el punto 2.1 siguiente. Los interesados deberán efectuar tantos ingresos independientes como perfiles deseen solicitar.

El período improrrogable de pago para el ingreso de las tasas de examen, por parte de los interesados, coincidirá con el plazo de

admisión de solicitudes de participación establecido en el punto 3 de este apartado.

No están sujetos al pago de la tasa de derechos de examen los interesados incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de las presentes bases.

2.1. Exenciones del pago de la tasa

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que:
 - en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,
 - y además, carezcan de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán requisitos para el disfrute de la exención:

- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumple con los requisitos señalados.
- La acreditación de las rentas, que se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo III.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberá acompañarse a la solicitud.

- d. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Por tanto, se deberá aportar con la solicitud, la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte del interesado o, en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en unión de ésta en la forma prevista en el presente apartado.

2.2. Procedimiento de pago de la tasa

El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se podrá efectuar por vía telemática mediante pago online con tarjeta o presencialmente a través de la red de oficinas y cajeros de la entidad financiera que actúe como colaboradora en la recaudación.

La falta de justificación de encontrarse exento del pago o no haber efectuado el abono de las tasas por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

El importe de la tasa no se devolverá salvo en el caso de no realización del proceso selectivo por causa imputable únicamente a Adif.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa por ingresos indebidos en aplicación del Real Decreto 520/2005 de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, como órgano convocante, a través de su Dirección de Recursos Humanos, proceder al reconocimiento de este derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de participación y del Auto-baremo de méritos, junto con la justificación de abono de los derechos de examen, y cuando proceda de la documentación complementaria

señalada en el punto 4 del presente apartado, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado de la convocatoria.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Adif garantiza la confidencialidad de los datos de los interesados, en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Adif con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas recogidos en el reglamento antes citado, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008.

4. Documentación a aportar conjuntamente con la solicitud

En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación complementaria justificativa que se determina en cada caso:

- a. La documentación que justifique la exención del pago de la tasa, citada en el punto 2.1 del apartado II "SOLICITUDES".
- b. La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a los efectos de exención de tasas y petición de adaptaciones y ajustes de tiempos para la realización de las pruebas del proceso selectivo.
- c. Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

- d. Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del punto 1, del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan, según se determina en el Anexo IV.
- e. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 3 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", deberán acreditar este hecho mediante la aportación de documentación relativa al mismo.
- f. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", deberán acompañar a la solicitud el original o copia, autenticada o compulsada, de los documentos que a continuación se citan:
 - Declaración oficial emitida por la entidad gestora competente (INSS) en que conste la recuperación de capacidad.
 - Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- g. Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases que ostentaran el mismo puesto que el del objeto de cobertura, deberán acompañar a la solicitud la documentación especificada en el punto 2 del apartado V "PROCESO SELECTIVO" debidamente compulsada.
- h. Cuando se trate de interesados cuyo idioma nativo no sea el castellano que pretendan optar a puestos que implican la necesaria obtención de alguna o algunas de las habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, deberán aportar certificado de conocimiento del español como lengua extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) que otorga el Instituto Cervantes, acreditativo del nivel B1 o superior correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en original o mediante copia compulsada o autenticada.

En su defecto, también será posible acreditar tal conocimiento adecuado del castellano mediante la aportación de certificación acreditativa de haber cursado en castellano los estudios conducentes a la obtención en España de un título universitario o del título exigido para la participación en el perfil correspondiente en la presente convocatoria, así como de dichos títulos españoles propiamente dichos, todo ello en original o mediante copia compulsada o autenticada.

La presentación de esta documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con ella, bien por vía telemática cuando se realice la tramitación electrónica de la solicitud, o conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del punto 1 del apartado II "SOLICITUDES".

III.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos por cada perfil. En el caso de los excluidos, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de exhibición en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección de Internet "www.adif.es".

Los interesados podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar, durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación. La comunicación del interesado, en unión en su caso de la documentación oportuna, podrá remitirse por correo electrónico a la dirección oepe@adif.es, figurando en el asunto "OEP2017-PNI0117- Nº de Perfil-Nº de Candidato".

La relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos será asimismo exhibida en la página web de Adif "www.adif.es" y en el citado Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección de internet "www.adif.es".

IV.- TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y, por lo tanto, tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Las causas de recusación y abstención de los miembros de los distintos Órganos de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, actuando uno de éstos como Secretario, siendo designados por la Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

- Presidente/a, Dña. Nuria Fernández-Escribano Riquelme
Suplente 1º, D. Jesús Vicente González
Suplente 2º, D. Vicente Manclús Tur

- Vocales:
D. Alfonso Martín García, que actuará como Vocal Secretario/a.
Suplente 1º, D. Juan Antonio Herranz Calzada
Suplente 2º, Dña. Encarna Romero Lara

- D. Rafael Mateo Moyano, que actuará como Vocal Primero/a.
Suplente 1º, D. Luis Valderas Sanz
Suplente 2º, Dña. Henar Pardillo Gárate

- D. José M^a Rivilla Tejera, que actuará como Vocal Segundo/a.
Suplente 1º, D. Miguel Leal Hernández
Suplente 2º, Dña. Vanessa Recover Martín

En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Dirección General podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

El Tribunal podrá designar los colaboradores y asesores especialistas que estime oportunos, así como requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Tribunal adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo, resolviendo todas las cuestiones que pudieran plantearse que quedarán plasmadas en las correspondientes actas. A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey nº 30, 28008 Madrid.

V.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo aplicado será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos y de la capacidad analítica de los aspirantes, del dominio de lenguas extranjeras, a la vez que a la valoración de méritos de los aspirantes.

Las pruebas se completan con la superación de los correspondientes cursos de adaptación ferroviaria, del reconocimiento médico y/o psicotécnico.

Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases que ostentaran el mismo

puesto que el de objeto de cobertura, estarán exentos de la realización del proceso selectivo especificado en este apartado.

1. Fase 1ª de oposición

La FASE 1ª DE OPOSICIÓN se desarrollará conforme a lo regulado en este punto y tendrá carácter eliminatorio.

Los admitidos a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un examen que comprenderá las siguientes pruebas:

- Test psicométrico que evaluará la inteligencia y razonamiento general de los aspirantes.
- Test de conocimiento del idioma inglés correspondiente al nivel B2 para los perfiles de Cuadro Técnico o B1 para el resto de perfiles, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa).
- Test de conocimientos generales. El programa exigido será el siguiente:
 1. Constitución Española.
 2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, capítulos I, III y V.
 4. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, títulos I, II, III, IV, V y anexo I (definiciones).
 5. Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
 6. Declaración sobre la red 2018, únicamente los capítulos 1, 2 y 3.
- Test de conocimientos específicos. Cada perfil de puesto tendrá un temario específico señalado en el Anexo I.

Las pruebas selectivas podrán coincidir en el tiempo en todos o varios perfiles de esta convocatoria.

Los test psicométricos, de conocimiento del idioma inglés y de conocimientos se calificarán conjuntamente siendo la puntuación máxima posible de 200 puntos, que se desglosa de la siguiente forma: test psicométrico 40 puntos, test de conocimiento de inglés 40 puntos, test de

conocimientos generales 60 puntos y test de conocimientos específicos 60 puntos.

Respecto de cada perfil, se requerirá un mínimo del 50% de la puntuación máxima posible, es decir 100 puntos totales, con una puntuación mínima del 40% de la puntuación máxima posible en cada uno de los test para superar esta fase. Puntuaciones por debajo de estos mínimos supondrán la eliminación del aspirante en el perfil de que se trate.

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar un nivel mínimo inferior para considerar superada esta fase, en cada uno de los perfiles de puesto, que deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes.

La calificación de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será por tanto la suma de las puntuaciones obtenidas en las cuatro pruebas.

Los aspirantes serán convocados a la prueba en llamamiento único, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones y/o sedes territoriales, si su número así lo requiere, debiendo asistir aquéllos a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan.

La asignación de los aspirantes a las sesiones se realizará alfabéticamente en función de sus apellidos empezando por la letra que resultara en el sorteo público anual celebrado oficialmente en la Administración General del Estado para cada Oferta de Empleo Público.

El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad en vigor deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las mismas, se pondrán a disposición de los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos y en la dirección de Internet "www.adif.es".

No obstante, el Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización de las pruebas, que serán proporcionadas en el momento de realización de las mismas. Durante su desarrollo los candidatos deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El Tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas estas y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en las preguntas contenidas en las pruebas o de cualquier otra circunstancia relativa a las mismas. El Tribunal facilitará los cuadernillos de examen a los candidatos que lo soliciten, únicamente para

su consulta al realizar las alegaciones que consideren. No será admitida ninguna alegación que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos los aspirantes de la resolución adoptada a través de la página web "www.adif.es" y del Tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos.

Las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados, cuando éstos sean de preguntas con respuestas alternativas, serán objeto de publicación en la dirección de Internet "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30 de Madrid, en las primeras 48 horas hábiles siguientes a la fecha de realización de las pruebas selectivas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará los resultados provisionales obtenidos en las pruebas selectivas, ordenados por perfiles de puestos y turnos, con la indicación de los aspirantes que han superado esta fase.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "www.adif.es".

Se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba. Los candidatos que superen esta fase deberán aportar durante este plazo, los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su solicitud (puntos 2 y 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO"). Adif habilitará un sistema para la aportación electrónica de dicha documentación por parte de los candidatos.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso los modificaran, se publicarán los resultados definitivos de esta fase.

2. Presentación de documentación relativa al cumplimiento de requisitos del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR"

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que deberán presentar los aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

Documentación de los requisitos de las letras a y b

- DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad del interesado.

Documentación del requisito de la letra c

- Título académico exigido según el perfil de puesto. En caso de no disponer del mismo, y a fin de acreditar el estar en condiciones de obtenerlo, se deberá aportar el certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención, así como el documento de abono de los derechos económicos de expedición de aquél. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite el reconocimiento u homologación del título en España.
- En el caso de participar en el perfil de Factor de Circulación de Entrada teniendo experiencia de 4 años como auxiliar de circulación, y en ambos casos estando en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos laborales, el aspirante deberá acreditar esta titulación como se describe en el párrafo anterior y la experiencia adquirida aportando:
 - Copia de contrato/s de trabajo.
 - Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
 - Certificado/s expedido/s por el órgano responsable de la gestión de los recursos humanos de la/s empresa/s en la/s que está o estuvo contratado, expresivo de la categoría/grupo profesional desempeñados, con mención de la correspondiente clasificación profesional y Convenio Colectivo de aplicación, junto con una sucinta descripción de las funciones realizadas, así como del periodo o periodos de servicios efectivos prestados y el porcentaje de jornada sobre la jornada anual ordinaria en caso de realizarse a tiempo parcial.
 - Copia de la habilitación de auxiliar de circulación, que estuviera en vigor para los periodos que se acreditan como de experiencia.

Documentación de los requisitos de las letras e,f,g,h,i,j

- Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo V.

3. Presentación de documentación acreditativa del Auto-baremo de Méritos alegados en la solicitud

La documentación acreditativa del cumplimiento de los méritos reseñados en el Auto-baremo de Méritos que deberán presentar los aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

- Experiencia Profesional (apartado 1 del Anexo VI): En el caso de participar teniendo experiencia, para su acreditación, se deberá presentar imprescindiblemente: Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social y Anexo VII, con reseñas de las fechas y funciones de los puestos desempeñados. Los servicios

efectivos prestados se entenderán únicamente en la empresa reseñada en la vida laboral.

La presentación de dicha documentación puede complementarse con los documentos que a continuación se relacionan:

- Contrato/s de trabajo.
 - Certificado/s de la/s empresa/s, con mención de las funciones realizadas, así como del periodo o periodos en el/los que está o estuvo contratado.
- Formación (apartado 2 del Anexo VI): Fotocopia de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento que lo acrediten, así como cualquier otra documentación justificativa.

Los documentos presentados en idioma distinto a uno de los cooficiales del Estado español deberán entregarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

No será necesaria la aportación de documentación para la acreditación de la experiencia ni las funciones que hayan sido desarrolladas en una relación laboral con Adif.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Tribunal, la trayectoria profesional y los méritos relacionados con la formación deberán subsanar dicha circunstancia a solicitud de Adif, para lo que se fijará un plazo de 5 días hábiles en el que deberán aportar la documentación necesaria.

Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que el interesado no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminado de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por la falsedad cometida. También podrá ser eliminado si, a juicio del Tribunal, la puntuación del Auto-baremo se demostrara inexacta.

4. Fase 2ª de concurso

Se valorarán como méritos los poseídos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, de acuerdo con el Auto-baremo de Méritos establecido en el Anexo VI.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados expresamente en el Auto-baremo de Méritos o no acreditados documentalmente por el aspirante, en tiempo y forma, según establece el punto 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

Los méritos relativos a la experiencia y funciones desarrolladas en una relación laboral en Adif serán acreditados por la entidad.

La puntuación del Auto-baremo de Méritos será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos sin que el total pueda superar los 65 puntos.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación provisional de aspirantes que hayan accedido a esta fase, con la suma de la puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN y la FASE 2ª DE CONCURSO de Méritos, ordenados por perfiles de puestos, turnos y de mayor a menor puntuación total obtenida, indicando los que resulten preseleccionados provisionalmente, a los que se habrá comprobado tanto el cumplimiento de requisitos como la puntuación del Auto-baremo de méritos. Esta comprobación quedará pendiente para el resto candidatos por si fuera necesario.

El número de candidatos preseleccionados se corresponderá con el número de plazas ofertadas por cada perfil más un porcentaje adicional de aspirantes que el Tribunal podrá añadir, si lo considerase necesario, para garantizar la cobertura de todas plazas.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "www.adif.es".

En la citada relación, se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de la FASE 2ª DE CONCURSO.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso la modificaran, se publicará la relación definitiva de aspirantes preseleccionados.

Para el caso de empate a puntos, tanto para la relación provisional como definitiva, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimientos específicos.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimientos generales.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el Test psicométrico.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimiento del idioma inglés.
- 5º. Mayor puntuación obtenida en el Baremo de méritos de la fase de concurso.

- 6º. Pertener al género subrepresentado en el perfil en el que se trate.

En caso de continuar el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido establecido conforme a la letra resultado del sorteo público anual celebrado oficialmente en la Administración General del Estado para cada Oferta de Empleo Público.

VI.- ASPIRANTES SELECCIONADOS Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

1. Curso de adaptación ferroviaria.

Los candidatos preseleccionados en cada perfil realizarán un curso selectivo que deberán superar. Tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos para la preparación específica de los aspirantes en el ejercicio de las funciones propias del perfil de que se trate.

El carácter selectivo del curso, que será en modalidad online, exigirá la superación por los candidatos preseleccionados de una o varias pruebas presenciales siendo la calificación de APTO o de NO APTO.

Los aspirantes que obtengan la calificación de NO APTO y por tanto no superen el curso selectivo, quedarán eliminados del perfil de que se trate.

2. Reconocimiento médico y/o psicotécnico

Los candidatos preseleccionados se someterán a un reconocimiento médico por parte de los servicios médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para determinar que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el desempeño del puesto de trabajo conforme al perfil de puesto y a la normativa laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, siempre con anterioridad y como requisito previo a la adjudicación.

Estarán exentos de realizar este reconocimiento aquellos candidatos que estén trabajando en Adif y tengan dicho reconocimiento superado y vigente.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener el puesto quedando por tanto el aspirante eliminado del perfil correspondiente.

Los aspirantes serán convocados a la realización de dicho reconocimiento. El llamamiento será único para cada aspirante, con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados, supondrá la eliminación del perfil de la convocatoria, salvo causa grave y justificada alegada por escrito del interesado, libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación.

A efectos de identificación, los aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con su DNI, Pasaporte o tarjeta de identidad.

Durante el período en el que se realizan los reconocimientos médicos se establecerá un plazo para la presentación de los documentos originales acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su solicitud, así como para aportar las fotocopias compulsadas o autenticadas que se requieran.

El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación y se realizarán tantos llamamientos como sean necesarios para desarrollar eficazmente el proceso de adjudicación de plazas.

3. Adjudicación de plazas

El proceso de adjudicación de plazas se efectuará mediante el desarrollo de uno o varios actos presenciales de acuerdo con el orden de prelación establecido.

La citación a estos actos se realizará mediante comunicación colectiva en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, sito en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid y en la dirección de Internet "www.adif.es".

La falta de presentación en el momento y lugar indicados, supondrá la eliminación de la convocatoria.

Se convocará a los aspirantes preseleccionados para realizar la adjudicación.

Si tras la realización del primer acto quedasen plazas sin cubrir se irán efectuando actos sucesivos.

El número total de plazas adjudicadas no podrá superar al de ofertadas.

Los candidatos que resulten adjudicatarios de plaza derivada de un perfil quedarán eliminados automáticamente del resto de perfiles del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en los que participen y se encuentren pendientes de adjudicación de plazas.

La adjudicación de puestos se realizará de acuerdo al siguiente orden de prelación:

TURNO PREVIO

Trabajadores cesados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la

recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación de puestos vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PRIMER TURNO

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o de prórroga de la misma haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

SEGUNDO TURNO

Trabajadores en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de puesto vendrá dada por la aplicación de los criterios recogidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

TERCER TURNO

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1.988.

CUARTO TURNO

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación del puesto dentro del TERCER y CUARTO TURNO se realizará en acto presencial según lo establecido en el proceso de adjudicación de plazas.

Las ubicaciones geográficas de las plazas adjudicadas tendrán carácter provisional y podrán estar distribuidas en todo el territorio nacional. Posteriormente se ofertarán las ubicaciones geográficas definitivas, manteniéndose para su adjudicación el orden de prelación derivado de este proceso selectivo.

VII.- CARÁCTER DE LA COBERTURA DE PUESTOS, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATOS DE TRABAJO

Tanto en el ingreso como en el reingreso, en su caso, en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la contratación de las personas que obtengan puesto en esta convocatoria se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo, en la modalidad de "RELEVO" prevista en el artículo 12 TRET, que lleva aparejado el requisito indispensable de encontrarse en desempleo total y estar inscrito como demandante de empleo en la correspondiente oficina del servicio de empleo público, o tener un contrato temporal en Adif a la fecha de su formalización.

En el acto de adjudicación se procederá a la firma por parte de los adjudicatarios de plaza de los contratos de trabajo. Estos contratos tendrán fechas de efectividad posteriores al momento de la firma, con el fin de que todos aquellos que resulten adjudicatarios tengan tiempo suficiente para aportar la documentación relativa a la situación de desempleo (Certificado de situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Público correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, en que se observe la situación de baja en la Seguridad Social, o caso de no estar actualizada dicha baja, copia del documento/s de baja/s en el Régimen/es de la Seguridad Social (General, RETA, etc.) y/o Clases Pasivas).

Si alguno de los contratos no alcanzara efectividad en la fecha prevista en el mismo, se adjudicará la plaza al siguiente candidato que no haya sido adjudicatario de plaza, de acuerdo con el orden de prelación ya establecido.

La ubicación geográfica que se figurará en el contrato será provisional, pasando a la asignación geográfica definitiva en alguna de las plazas que posteriormente se le ofrecerán.

Los adjudicatarios de esta convocatoria tendrán fijado en su contrato de trabajo un período de prueba de seis meses excepto para los puestos de Factor de Entrada, de Factor de Circulación de Entrada y de Ayudante Ferroviario que será de dos meses.

Quedan exceptuados del período de prueba aquellos candidatos en excedencia voluntaria sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que, en el momento de iniciarse dicha situación, vinieran desempeñando el mismo puesto, así como también aquellos trabajadores que vengán desempeñando con contrato temporal un puesto en Adif, por un tiempo superior al citado, de la misma categoría que la de la plaza obtenida.

El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal, permiso o licencia.

Todos los contratados de los perfiles que implican la necesaria obtención de alguna o algunas de las habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre estarán obligados a superar el Módulo Teórico de la correspondiente habilitación ferroviaria, que se impartirá en el curso de capacitación y habilitación profesional correspondiente, y deberán realizar el Módulo Práctico y superar las prácticas de la función, según establece la citada Orden y la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, a fin de obtener aquélla, salvo que ya tuvieran dicha habilitación en vigor.

En consecuencia, el contrato de trabajo indefinido estará sometido a condición resolutoria consistente en la obtención de la habilitación ferroviaria de aplicación según las bases de la convocatoria, de manera que de no obtenerse ésta el contrato quedará rescindido y sin efecto.

Asimismo para los que tengan que realizar los módulos formativos antes indicados, existirá pacto de permanencia del trabajador en la empresa durante dos años contados a partir de la obtención de la habilitación ferroviaria, bajo indemnización en contrario a favor del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proporcional al período incumplido y fijada en función de la inversión realizada en el aspirante.

VIII.- NORMAS PARA CASOS ESPECIALES

Las normas especiales que regulan la protección de la maternidad de aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto y para los aspirantes con discapacidad, se detallan en el Anexo VIII.

IX.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Será objeto de publicación la resolución definitiva de la Convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo y el puesto y residencia provisional obtenidos por cada uno de los adjudicatarios. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30 de Madrid, así como en la dirección de internet "www.adif.es".

Sin perjuicio de lo establecido con relación a la ubicación geográfica provisional (Apartado VI), el puesto adjudicado sólo se considerará consolidado cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo, así como, en su caso, la obtención de la habilitación ferroviaria correspondiente.

Como consecuencia de ello, y con el fin de asegurar la cobertura de todos los puestos, se podrá proceder a una nueva adjudicación si alguno de los puestos no queda consolidado.

La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos que hubieran quedado sin opción a puesto siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa su adjudicación a candidatos que hubiesen renunciado a un

puesto en dicho proceso ni readjudicación de puestos entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios de alguno.

Contra la resolución definitiva podrán reclamar los interesados en la misma forma que se indica en el apartado XI "IMPUGNACIÓN".

X.- BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA

Se establecerá una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada en puestos del mismo grupo profesional o similar a los convocados que fuera necesario realizar por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias hasta la resolución definitiva de un nuevo proceso selectivo de oferta de empleo público y, en cualquier caso, durante un periodo máximo de tres años contados desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.

Sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias .

Los integrantes de la bolsa de trabajo tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

XI.- IMPUGNACIÓN

Contra las bases de esta convocatoria puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Personas como órgano convocante que tiene atribuida la competencia en el organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias , en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde dicho momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

XII.- RELACIÓN DE ANEXOS**ANEXO I**

Perfiles de Puestos de la Convocatoria

ANEXO II

Descripción de la capacidad medico-laboral conforme a la Normativa Laboral de Adif.

ANEXO III

Modelo oficial de declaración sobre las rentas del interesado.

ANEXO IV

Documentación a aportar con la solicitud de participación en el caso de:

- Personas que, no teniendo la nacionalidad española, la de un estado miembro de la unión europea o la de un estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la unión europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas bases.

ANEXO V

Modelo oficial de declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e,f,g,h,i,j del punto 1 apartado I de estas bases.

ANEXO VI

Auto-baremo de méritos.

ANEXO VII

Declaración jurada experiencia profesional.

ANEXO VIII

Normas especiales de protección

Modelo oficial de solicitud de acogimiento a las medidas de protección de la maternidad.

XIII.- INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias pone a disposición de todos los interesados en la presente convocatoria los siguientes puntos de información:

- Dirección de Internet: "www.adif.es"
- Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30 de Madrid.
- Email: oepe@adif.es

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Madrid, a 25 de junio de 2018

La Directora General de Gestión de Personas,



Dña. Alicia Portas Martínez.

ANEXO I: Puestos convocados**PERFIL Nº DE REFERENCIA OFR1701**

FACTOR DE ENTRADA
REQUISITOS:
Título de Bachiller o de un título de Técnico de Formación Profesional
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES PRINCIPALES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestar servicio en dependencias relacionadas con la comercialización del transporte ferroviario tales como taquillas, parking, teléfono, contabilidad, caja, secretaria, estadísticas, reclamaciones, control y reparto de material, información al público y relaciones comerciales

PERFIL N° DE REFERENCIA OFC1702

FACTOR DE CIRCULACION DE ENTRADA
REQUISITOS:
<ul style="list-style-type: none">• Título de Bachiller o de un título de Técnico de Formación Profesional o equivalentes a efectos profesionales. En su defecto el titulado de graduado en educación secundaria obligatoria o titulación equivalente a efectos laborales en unión de al menos cuatro años de experiencia profesional acreditada como auxiliar de circulación
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES PRINCIPALES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestar servicio de circulación en cualquier estación de la Red, en apeaderos, apartaderos, apartaderos-cargaderos y cargaderos, realizará además todas las funciones de control y reparto de material, factorías, taquilla, contabilidad, caja, correspondencia, estadística, reclamaciones y relaciones comerciales

PERFIL N° DE REFERENCIA OAF1703

AYUDANTE FERROVIARIO (rama de conservación y vigilancia de vía)
REQUISITOS:
<ul style="list-style-type: none">• Título de Formación Profesional de Grado Superior de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica e Instalación y Mantenimiento
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES PRINCIPALES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestar servicio realizando trabajos relacionados con la vía, efectuando operaciones que requieran cierta especialización, incluido el empleo de maquinaria. Podrán tener a su cargo la custodia, vigilancia y servicio de los pasos a nivel

PERFIL N° DE REFERENCIA OEL1704**MONTADOR ELÉCTRICO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD / OFICIAL
CELADOR DE L.E. / OFICIAL DE SUBESTACIONES Y TELEMANDOS, DE
ENTRADA****REQUISITOS:****Títulos o sus equivalentes a efectos profesionales:**

- **Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica de:**
 - **Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico o en Desarrollo de Productos Electrónicos**
 - **Técnico Superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados o en Instalaciones Electrotécnicas**
 - **Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial o en Sistemas de Regulación y Control Automáticos**
- **Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento de:**
 - **Técnico Superior en Mecatrónica Industrial o en Mantenimiento de Equipo Industrial**

VALORABLES:

- **Experiencia laboral y en las funciones del puesto**

FUNCIONES PRINCIPALES:

Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo:

- **Prestar servicio realizado trabajos de conservación, reparación y montaje, en las instalaciones eléctricas de su competencia, interpretando esquemas y planos de conjunto de las instalaciones. Puede intervenir en el mantenimiento de las líneas aéreas de contacto y eléctricas de alta tensión y en operaciones de preparación y acopio de herrajes, aislamientos y demás materiales y herramientas con destino a trabajos de la electrificación**

PERFIL Nº DE REFERENCIA OTC1705

OFICIAL DE TELECOMUNICACIONES DE ENTRADA
REQUISITOS:
<ul style="list-style-type: none">• Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos o equivalente a efectos profesionales
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES PRINCIPALES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prestar servicio realizando trabajos de montaje, mantenimiento preventivo, conservación, localización y reparación de averías, pruebas, medidas, etc., en circuitos, equipos e instalaciones de transmisión, telefonía, líneas y cables de teletransmisión, de telecomunicación, detectores, teleindicadores, cronometría, megafonía, etc.

PERFIL Nº DE REFERENCIA CTJ1706

CUADRO TÉCNICO (ÁREA JURÍDICA)
REQUISITOS:
<ul style="list-style-type: none">• TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado Universitario o equivalente en Derecho
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Másteres Universitarios preferentemente en Contratación Pública y en Asesoría Jurídica• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES PRINCIPALES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Colaborar en la elaboración de informes y seguimiento de asuntos jurídicos• Asistir y prestar apoyo a las mesas de contratación, comisiones de valoración y comités• Realizar la gestión administrativa de expedientes de contratación y otros expedientes de contenido jurídico

PERFIL Nº DE REFERENCIA CTG1707

CUADRO TÉCNICO (ÁREA DE GESTIÓN)
REQUISITOS:
<ul style="list-style-type: none">• TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado Universitario o equivalente en la rama de conocimiento de CC Sociales y Jurídicas preferentemente grado en Economía o grado en Administración de Empresas
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Grados universitarios preferentes• Másteres Universitarios, preferentemente en Dirección de Empresas, Contabilidad, Finanzas o Recursos Humanos• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Colaborar en la realización de informes, análisis y estudios de los diferentes ámbitos de gestión• Colaborar en la gestión, control y seguimiento de procesos e indicadores de gestión• Elaborar propuestas de tipo económico y/o de gestión

PERFIL Nº DE REFERENCIA CTC1708

CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS
REQUISITOS:
<ul style="list-style-type: none">• TITULACIÓN UNIVERSITARIA que habilite para el ejercicio la profesión regulada de Ingeniero Técnico de Obras Públicas
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Especialidades de Construcciones Civiles o de Transportes y Servicios Urbanos• Másteres Universitarios, preferentemente Ingeniería Ferroviaria o Infraestructuras Ferroviarias• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES PRINCIPALES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, así como aquellas para cuyo ejercicio habilite la profesión regulada correspondiente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito• Analizar medidas para aumentar la seguridad en su ámbito• Controlar la ejecución de las obras asignadas verificando la calidad y los plazos

PERFIL Nº DE REFERENCIA CT11709

CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL
REQUISITOS:
<ul style="list-style-type: none">• TITULACIÓN UNIVERSITARIA que habilite para el ejercicio la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Especialidades de electricidad, electrónica industrial o mecánica• Másteres Universitarios, preferentemente Ingeniería Ferroviaria o Infraestructuras Ferroviarias• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES PRINCIPALES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, así como aquellas para cuyo ejercicio habilite la profesión regulada correspondiente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito• Analizar el estado de las instalaciones asignadas• Controlar el mantenimiento de las instalaciones asignadas

PERFIL Nº DE REFERENCIA CTT1710

CUADRO TÉCNICO - INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN
REQUISITOS:
<ul style="list-style-type: none">• TITULACIÓN UNIVERSITARIA que habilite para el ejercicio la profesión regulada de Ingeniero Técnico de Telecomunicación
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Másteres Universitarios, preferentemente Ingeniería Ferroviaria o Infraestructuras Ferroviarias, Redes y/o Sistemas de Telecomunicaciones• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES PRINCIPALES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, así como aquellas para cuyo ejercicio habilite la profesión regulada correspondiente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito• Analizar el estado de las instalaciones de telecomunicaciones• Controlar el mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones asignadas

PERFIL N° DE REFERENCIA CTA1711

CUADRO TÉCNICO - ARQUITECTURA TÉCNICA
REQUISITOS:
<ul style="list-style-type: none">• TITULACIÓN UNIVERSITARIA que habilite para el ejercicio la profesión regulada de Arquitecto Técnico
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Másteres Universitarios preferentemente en Urbanismo y/o Mantenimiento de Edificios• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES PRINCIPALES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, así como aquellas para cuyo ejercicio habilite la profesión regulada correspondiente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Colaborar en la realización de estudios e informes técnicos de su ámbito• Analizar el estado de los edificios• Controlar el mantenimiento de los espacios o edificios asignados

PERFIL N° DE REFERENCIA CTE1712

CUADRO TÉCNICO - ENFERMERÍA DEL TRABAJO
REQUISITOS:
<ul style="list-style-type: none">• TITULACIÓN UNIVERSITARIA que habilite para el ejercicio la profesión regulada de Enfermería, con especialidad en Enfermería del Trabajo
VALORABLES:
<ul style="list-style-type: none">• Másteres Universitarios, preferentemente en Prevención de Riesgos Laborales• Experiencia laboral y en las funciones del puesto
FUNCIONES PRINCIPALES:
<p>Las funciones del puesto serán las descritas en el Convenio Colectivo y la Normativa Laboral vigente en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, así como aquellas para cuyo ejercicio habilite la profesión regulada correspondiente. A título orientativo y no exhaustivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Monitorizar las condiciones físicas de los trabajadores• Asistir sanitariamente en casos de urgencia que ocurran en el entorno laboral• Colaborar en la promoción de conductas saludables entre los trabajadores

ANEXO I: PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1ª DE OPOSICIÓN

Los programas exigidos para la realización de los Test de conocimientos específicos para cada perfil de puesto pertenecientes a la Fase 1ª de oposición son los siguientes:

Para perfiles de Personal Operativo:

Factor de Entrada OFR1701 - Factor de Circulación de Entrada OFC1702:

- Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Libros 1 y 2 (Sin Especificación Transitoria 1 del Libro 2).

Ayudante Ferroviario OAF1703 - Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad - Oficial Celador Línea Electrificada de Entrada - Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada OEL1704 y Oficial de Telecomunicaciones de Entrada OTC1705:

- Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Libro 3, Capítulo 3.
- Guías técnicas de aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) actualizada en revisión de noviembre de 2017 (GUÍAS-BT-04-08-18-23)

Para perfiles de Cuadro Técnico:

Cuadro Técnico - Área Jurídica CTJ1706:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulos I,II,IV,V y VI del título preliminar y título II.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
 - Artículos 1 a 37, 44 y 45, del 61 a 71, 74 y 78, del 84 a 95, del 98 al 245, del 298 a 315, del 323 a 328, 337, 342, 346 y 347.
 - Disposiciones adicionales: 5ª, 8ª, 12ª, 13ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 25ª, 28ª, 32ª, 33ª, 41ª, 43ª y 51ª
 - Disposiciones transitorias: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
 - Disposición Final 4ª

Cuadro Técnico - Área de Gestión CTG1707:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulos I,II,IV,V y VI del título preliminar y título II.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
 - Artículos 1 a 37, 44 y 45, del 61 a 71, 74 y 78, del 84 a 95, del 98 al 245, del 298 a 315, del 323 a 328, 337, 342, 346 y 347.
 - Disposiciones adicionales: 5ª, 8ª, 12ª, 13ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 25ª, 28ª, 32ª, 33ª, 41ª, 43ª y 51ª
 - Disposiciones transitorias: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
 - Disposición Final 4ª

Cuadro Técnico - Ingeniería Técnica de Obras Públicas CTC1708:

- Normas Adif Plataforma (NAP):
 - **Geología, geotecnia y estudio de materiales:** Geología, Geotecnia y Estudio de materiales. (Apartado 3 y siguientes) NAP 1-2-4.0.
 - **Estructuras:** Descripción y características generales.- Definición, características y tipología de los puentes (Apartados 2, 3 y 4) NAP 2-0-0.1.
 - **Túneles:** Túneles. (Apartados 5 y 6) NAP 2-3-1.0.
- Normativa Infraestructura:
 - Orden FOM/1951/2005, de 10 de junio, por la que se aprueba la Instrucción sobre las inspecciones técnicas en los puentes de ferrocarril (ITPF-05).
 - Orden FOM/1631/2015, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto y construcción de obras ferroviarias IF-3. Vía sobre balasto. Cálculo de espesores de capas de la sección transversal. (Apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y Anexo 1)
- Normas Adif Vía (NAV):
 - **Carril y soldadura:** Carriles.- Barras largas. (Apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6) NAV 3-0-1.0.
 - **Aparatos de vía:** Desvíos.- Descripción general (Apartados 2 y 3) NAV 3-6-0.0.
 - **Montaje de vía:** Montaje de vía en balasto para obra nueva. NAV 3-4-3.0.
 - **Calificación y geometría de la vía:** Calificación de la vía.- Geometría de la vía (Apartados 1, 2, 4.0 y 4.1) NAV 7-3-0.0.
 - **Renovación:** Renovación de vía.- Trabajos en la infraestructura NAV 7-2-1.0.
 - **Mantenimiento:** Conservación de la vía.- Operaciones de conservación (Apartados 1 y 2) NAV 7-5-1.1.
- Normativa Pasos a Nivel:
 - Orden de 2 de agosto de 2001 por la que se desarrolla el artículo 235 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de supresión y protección de pasos a nivel

Cuadro Técnico - Ingeniería Técnica Industrial CTI1709:

- Normas Adif Energía (NAE):
 - **Línea Aérea de Contacto:** Definición y medida de parámetros geométricos de la Línea Aérea de Contacto (Catenaria) NAE 107.

- **Línea Aérea de Contacto:** Ejecución y montaje de sustentador e hilo de contacto de la Línea Aérea de Contacto (Catenaria). (Apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) NAE 108.
- **Línea Aérea de Contacto:** Esquemas eléctricos de línea aérea de contacto en corriente continua. (Apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) NAE 112_2.
- **Línea Aérea de Contacto:** Línea aérea de contacto para vías con tres carriles electrificadas en corriente continua. (Apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) NAE 117.
- **Normas Adif Señalización (NAS) e Instrucciones Técnicas (IT):**
 - **Sistemas de mando, señales y detección de trenes:** Explotación y seguridad de bloqueos automáticos. 03.432.806.
 - **Sistemas de mando, señales y detección de trenes:** Mantenimiento de los equipos "A.S.F.A." instalados en vía. (Apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) IT 17.
 - **Sistemas de control, representación de tráfico y detectores auxiliares:** Requisitos funcionales y Reglas de Ingeniería ERTMS Nivel 1 y Nivel 2 (Parte 1; Parte 2 en su apartado 3; Parte 3. NAS 840.
 - **Sistemas de control, representación de tráfico y detectores auxiliares:** Norma funcional y técnica para sistemas de control de tráfico centralizado (C.T.C.). (Apartados 1, 2, 3 y 4) NRS 01.

Cuadro Técnico - Ingeniería Técnica de Telecomunicación CTT1710:

- **Normas Adif Señalización (NAS) e Instrucciones Técnicas (IT):**
 - **Sistemas de mando, señales y detección de trenes:** Explotación y seguridad de bloqueos automáticos. 03.432.806.
 - **Sistemas de mando, señales y detección de trenes:** Mantenimiento de los equipos "A.S.F.A." instalados en vía. (Apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) IT 17.
 - **Sistemas de control, representación de tráfico y detectores auxiliares:** Requisitos funcionales y Reglas de Ingeniería ERTMS Nivel 1 y Nivel 2 (Parte 1; Parte 2 en su apartado 3; Parte 3. NAS 840.
 - **Sistemas de control, representación de tráfico y detectores auxiliares:** Norma funcional y técnica para sistemas de control de tráfico centralizado (C.T.C.). (Apartados 1, 2, 3 y 4) NRS 01.
- **Telecomunicaciones y Protección y Seguridad:**
 - Radiotelefonía Digital GSM-R: Norma de la Radiocabina: (Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria AESF).

Cuadro Técnico - Arquitectura Técnica CTA1711:

- Real Decreto 314//2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (Parte I).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Cuadro Técnico - Enfermería del Trabajo CTE1712:

- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- Protocolos de vigilancia sanitaria específica-Agentes biológicos.

ANEXO II:

Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de circulación (Anexo I de la Orden FOM 2872/2010). Puesto: OFC1702 Factor de Circulación de Entrada:

Requisitos generales:

No deberán padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:

Pérdida repentina de la conciencia; disminución de la atención o concentración; incapacidad repentina; pérdida del equilibrio o de la coordinación; limitación significativa de la movilidad.

Visión:

a) Agudeza visual lejana: 0,800 con ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de 0,300 en el ojo peor, con o sin corrección (escala decimal de visión lejana).

b) Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.

c) Máxima corrección permitida: Hipermetropía +5 dioptrías/Miopía –8 dioptrías.

d) Está permitida la utilización de lentes de contacto, a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.

e) Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente, sin o con corrección.

f) Otras condiciones:

1.º Sentido cromático normal con el test de Ishihara y, si fuera necesario, confirmado con otra prueba.

2.º Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.

3.º Sentido luminoso normal.

4.º Visión estereoscópica normal.

5.º Campo visual completo.

6.º Integridad de los ojos y sus anejos.

7.º Fusión presente.

8.º No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión.

9.º En caso de implantes y/o cirugía refractiva deberán transcurrir seis meses antes de ser valorado de nuevo, en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.

Audición:

a) Audición suficiente, sin o con prótesis auditiva, confirmada por un audiograma, esto es, audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.

b) Audiometría tonal liminar:

1.º Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas a 500, 1.000 y 2.000 Hz que cumpla la siguiente condición:

No sobrepasar los 40 dB H. L., en ninguno de los oídos. Sólo se permitirá alcanzar los 45 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 30 dB H.L.

2.º Pérdida a 4.000 Hz que cumpla la siguiente condición:

No sobrepasar los 60 dB H.L. en ninguno de los oídos. Sólo se permitirá alcanzar los 70 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB. H.L.

c) Otras condiciones otorrinolaringológicas:

1.º No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.

2.º No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular.

Capacidad psicológica:

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

a) Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).

b) Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).

c) Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).

Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de infraestructura (Anexo II de la Orden FOM 2872/2010). Puestos: OAF1703, OEL1704, OTC1705: Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía), Montador Eléctrico IISS/Oficial Celador L.E. de Entrada/ Oficial Subestaciones y Telemandos de Entrada y Oficial de Telecomunicaciones de Entrada:

Requisitos generales:

No deberán padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:

Pérdida repentina de la conciencia; disminución de la atención o concentración; incapacidad repentina; pérdida del equilibrio o de la coordinación; limitación significativa de la movilidad.

1. Para el caso del encargado de trabajos y del piloto de seguridad en la circulación:

Visión:

a) Agudeza visual lejana: 0,800 con ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de 0,300 en el ojo peor, con o sin corrección. (escala decimal de visión lejana).

b) Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.

c) Máxima corrección permitida: Hipermetropía +5 dioptrías/Miopía –8 dioptrías.

d) Está permitida la utilización de lentes de contacto, a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.

e) Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente, sin o con corrección.

f) Otras condiciones:

1.º Sentido cromático normal con el test de Ishihara y, si fuera necesario, confirmado con otra prueba.

2.º Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.

3.º Sentido luminoso normal.

4.º Visión estereoscópica normal.

5.º Campo visual completo.

6.º Integridad de los ojos y sus anejos.

7.º Fusión presente.

8.º No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión.

9.º En caso de implantes y/o cirugía refractiva deberán transcurrir al menos seis meses antes de ser valorado de nuevo, en todo caso deberá presentar informe oftalmológico favorable.

Audición:

a. Audición suficiente, sin o con prótesis auditiva, confirmada por un audiograma, esto es, audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.

b. Audiometría tonal liminar:

1.º Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz que cumpla las siguientes condiciones.

2.º No sobrepasar los 40 dB H.L. en ninguno de los oídos. Sólo se permitirá alcanzar los 45 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 30 dB H.L.

3.º Pérdida a 4.000 Hz:

No sobrepasar los 60 dB H.L. en ninguno de los oídos. Sólo se permitirá alcanzar los 70 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB H.L.

c. Otras condiciones otorrinolaringológicas:

1.º No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.

2.º No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular.

Capacidad psicológica:

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

a. Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).

b. Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).

c. Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).

DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MEDICO-LABORAL DE TRABAJOS DE TIPO ADMINISTRATIVO. Puestos: OFR1701, CTJ1706, CTG1707, CTC1708, CTI1709, CTT1710, CTA1711 y CTE1712: Factor, Cuadro Técnico Área Jurídica, Cuadro Técnico Área de Gestión, Cuadro Técnico Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Cuadro Técnico Ingeniería Técnica Industrial, Cuadro Técnico Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Cuadro Técnico Arquitectura Técnica y Cuadro Técnico Enfermería del Trabajo.

Trabajos de tipo administrativo.

1. Visión - Agudeza visual

Si existe visión binocular:

- Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro ó 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en su solo ojo:

- Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

2. Visión - Otras condiciones

- No hay otros criterios de visión.

3. Audición

- Percepción de la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado peor).
- No hay criterios audiométricos.

4. Sistema locomotor y aparato respiratorio

- Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.
- No hay criterios espirométricos.

5. Sistema cardio-vascular, psiquismo, varios

- Estado general del sistema cardio-vascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.
- No padecer enfermedad alcohólica crónica.
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

ANEXO III: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN SOBRE LAS RENTAS DEL INTERESADO

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOBRE RENTAS INFERIORES A S.M.I.

D./D^a, con D.N.I. o Documento identificativo nº, como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI0117), perfil, referencia

DECLARA:

Que, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo arriba citado, carece de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En a de de

Fdo.: EL PARTICIPANTE

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE:

PERSONAS QUE, NO TENIENDO LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, LA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O LA DE UN ESTADO AL QUE, EN VIRTUD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA RATIFICADOS POR ESPAÑA, SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES, ESTÉN INCLUIDAS ENTRE LOS SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR EN LA LETRA A DEL APARTADO I DE ESTAS BASES.

Dichos sujetos deberán tener el siguiente parentesco con un ciudadano de la Unión Europea:

- Cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- Descendiente directo del ciudadano de la Unión o de su cónyuge siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo.

Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el ciudadano de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación acreditativa a acompañar a la solicitud de participación:

- En todo caso copia legalizada:
 - de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o del Pasaporte completo, válido y en vigor del interesado y
 - del DNI del ciudadano español o del Certificado de Registro de Extranjero o del Pasaporte completo, válido y en vigor del ciudadano de la Unión, con el que tiene la relación de parentesco.
- Y en función del vínculo familiar, además deberá aportarse la siguiente documentación legalizada:
 - Si el solicitante es el cónyuge del ciudadano de la Unión, certificado de matrimonio actualizado.
 - Si el solicitante es el descendiente del ciudadano de la Unión, certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del ciudadano de la Unión.
 - Si el solicitante es el descendiente del cónyuge del ciudadano de la Unión:
 - Certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del cónyuge del ciudadano de la Unión.
 - Y certificado de matrimonio actualizado del ciudadano de la Unión.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país

emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Nota sobre validez de los documentos públicos extranjeros: *El contenido de este Anexo es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.*

REQUISITOS PARA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN VÁLIDOS

- Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España, **los mismos se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:**
 - **Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya , de 5 de octubre de 1961, o,**
 - **Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.**
- **El documento público deberá estar traducido al castellano.**

TRADUCCIÓN

- Son válidas las siguientes traducciones:
 - **Las efectuadas al castellano por un Intérprete Jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**
 - Las traducciones hechas o revisadas por:
 - **Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero,** que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
 - **Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España** que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.

ANEXO V: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS e,f,g,h,i,j DEL PUNTO 1 APARTADO I DE ESTAS BASES

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE INGRESO EN ADIF

D./D^a..... con D.N.I. o Documento identificativo nº....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI0117), perfil, referencia

DECLARA:

- Que no he mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias–Alta Velocidad (ADIF-AV) o Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
 - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
 - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
 - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente nulo o improcedente.
- Que no he sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- Que no he cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, renunciando al ingreso.
- Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en dicho Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no me encuentro inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las incompatibilidades que determine la legislación vigente.
- Que toda la información y documentación que presento es real y cierta.

Y para que así conste, firmo la presente en, a, de....., de

ANEXO VI: AUTO-BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos se introducirán en el Auto-baremo que acompaña a la solicitud de participación y se acreditarán documentalmente según lo previsto en el punto 3 del apartado V de estas bases. La puntuación total de méritos no podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de 65 puntos. A efectos del cómputo de méritos de la experiencia profesional se contabilizarán los obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la puntuación de la experiencia profesional, cuando la misma se esté desarrollando durante el periodo de solicitud, se tomará como referencia el último día de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha inscripción. La comprobación de los méritos aportados se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 3 del apartado V. PROCESO SELECTIVO.

Cada uno de los servicios efectivos (EXP1 y EXP2) se computará una sola vez y su valoración se realizará de acuerdo con los siguientes baremos:

Para perfiles de Personal Operativo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de **60** puntos, siguiendo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PROFESIONAL		PUNTOS
La experiencia profesional se valorará por días comprendidos en el periodo contratado y siempre que haya sido adquirida dentro de los últimos seis meses.		
EXP1	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV.	0,60
EXP2	Servicios efectivos prestados en otros Administradores de Infraestructuras Ferroviarias.	0,30
EXP3	Experiencia en las funciones del puesto. (Se valorará hasta un máximo de 10 puntos)	0,15

2. OTROS MERITOS: Se valorará con un máximo de 5 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

MERITOS: Se valorará haber superado pruebas selectivas en convocatorias anteriores promovidas por Adif.		PUNTOS
OM1	Haber superado las pruebas selectivas correspondientes a la OEP de Adif 2016 para el mismo puesto.	5.00

Para perfiles de Cuadro Técnico:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 35 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PROFESIONAL		PUNTOS
La experiencia profesional se valorará por días comprendidos en el periodo contratado y siempre que haya sido adquirida dentro de los últimos seis meses.		
EXP1	Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV.	0,60
EXP2	Servicios efectivos prestados en otros Administradores de Infraestructuras Ferroviarias.	0,30
EXP3	Experiencia en las funciones del puesto. (Se valorará hasta un máximo de 10 puntos)	0,15

2. FORMACIÓN: Se valorará con un máximo de **30** puntos, siguiendo los siguientes criterios:

FORMACIÓN Se valorará la formación académica finalizada		PUNTOS
FR1	Grados o especialidades preferentes especificadas en el perfil.	20,00
FR2	Másteres Universitarios preferentes especificados en el perfil. (Se valorará sólo uno)	10,00
FR3	Otros Másteres o Titulación Universitaria adicional distinta de la que se aporta para la participación en el perfil (Se valorará hasta un máximo de 10 puntos)	5,00

ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA EXPERIENCIA PROFESIONAL

D/D^a con DNI, declaro bajo juramento que he desempeñado, durante mi trayectoria profesional, las funciones específicas que a continuación se detallan, comenzando por la más reciente.

Fecha inicio	Fecha fin	Empresa
Puesto/s ocupado/s		
Funciones y responsabilidades principales (Máximo 4)		
•	
•	
•	
•	

Fecha inicio	Fecha fin	Empresa
Puesto/s ocupado/s		
Funciones y responsabilidades principales (Máximo 4)		
•	
•	
•	
•	

Fecha inicio	Fecha fin	Empresa
Puesto/s ocupado/s		
Funciones y responsabilidades principales (Máximo 4)		
•	
•	
•	
•	

El presente documento, que tiene el carácter de declaración jurada, se presenta para los fines de acreditar el apartado correspondiente a experiencia profesional del auto-baremo de méritos en la fase de concurso para la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

En a de de 2018

Fdo.:

..... de páginas

ANEXO VIII: NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo público en Adif.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a estas bases y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso.

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial, que se adjunta en este mismo Anexo VIII, en el que deberá hacer constar:
 - o El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
 - o Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.
 - o Duración prevista de la causa alegada.
- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o del Servicio Público de Salud autonómico equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o

informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos del Adif para que, a petición del Tribunal de Evaluación, puedan acceder a la información de su expediente o historial clínico.

Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas o a obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.

Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato que deba permanecer hospitalizado a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:

1. En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a éstos, que permita su desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.
2. Una vez preseleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal podrá optar por arbitrar un sistema que habilite la realización del reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a éstos que permita su desplazamiento.

En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida y por tanto eliminada de la convocatoria.

Aspirantes con discapacidad.

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios

generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a ésta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente.

De acuerdo con ello, podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad, según se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases.

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Dña.
con D.N.I. o Documento identificativo nº....., como participante en
la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras
Ferrovias (Código:PNI 0117), perfil,
referencia

MANIFIESTA:

- Que por motivo de maternidad según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica:

.....
.....
.....
previsto para el próximo día

- Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente:

.....
.....
.....
Y su duración prevista es de:

Por lo que,

SOLICITA:

Del Tribunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas en las bases de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferrovias para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para realizar visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia.

En, a, de, de

LA PARTICIPANTE

